



**SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.**

S. Gov. Intero

D. Agustín de Balboa Albacea del finado Saag.

*Or presentado. Por Mayor D. Santiago Maza como mejor proco^{da} en dho.
punto hasta fallecido parecio ante Vm. y digo que de cuenta de dho finado
D. Santiago Maza
Entreguen e q^e el mto. Corria la Mandacion de los productos q^e producia
p^{al} a la r. l. Contadas fincas del S. Marquez de Carillon como apode-
a D. Agustín de Balboa que fue del citado. Y habiendo dho finado solici-
to los ciento diez y
seis p^o quatro r. tado ante la justificacion del S. Gobernador Intend.
q^e constan librados el decreto que en devida forma presento para que
en 13 de Oct. Enviaren virtud de el le satisficieren en tales Arcas los
finos de 1 Informe Arrendam.^{to} bendidos de la Hacienda Nombraado Mu-
a la Vntad de
mi, mo dia. =*

*Exiximo Cargo, cuyo importe asiende a 116 p. 4/5 r.
Esp.^o los meses que de cuenta de dha R. l. Hacienda corrio
el expresado Arriendo, y incluye en dha. Comidad los
Arrendam.^{to} que los particulares contribuyeron
a dho S. r. Contrador p.^o lo citado Honros.*

*Enas Diligencias, y Mandacion solicito el mado
antes de su fallecim.^{to}, y en virtud de dha. l. Solicito
se libro el decreto p.^o q^e immediatam.^{te} se le satisfacie-
se el cargo; y habiendo en aquellos dias principiado
la indisposicion que le ocasiono su fallecim.^{to} no
le dio curso al citado decreto, Mandandole en si, has-
ta mejor obento, en q^e lo pudiese beneficiar. lo que
no se ha practicado hasta aqui.*

*Dho. Señor Marquez no ha repoinado
ala beta mentaria del finado D. Santiago Maza*

de la Reaudacion que producen sus ciudades fin-
cas y para que no resulte en ^{lo} perjuicio alguno gra-
bamen a su vida; se ha de servir la justificacion
de Vm. mandando ^{que} el Caxaco Senor
Cortador ^{me} caxa ^{faga} el cargo expuesto
de los ^{hombres} como a ^{Albacea} y ^{apoderado} p.
Cartas micitlas de otro S. ^{Marquez}. El Mexido
S. Cortador se exime de bonificar el tenor del
decreto presentado, sin que interbenga ^{muebam.}
la Superior condecoracion de Vm. y para evitar
este obstaculo, imploro al notoria distributa
de Vm. asi tomande p. ^{lex} de biduo, y de
Just.^a = portanto

Vm. pido y duplico. que en atencion a lo expuesto
se sirva mandar segun y como hebo pedido p.
lex de Just.^a a Vb.

ptomila toxasilla
L

Ante N. Balboa



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

Sr. Gov. Intend.^{te}

Informe el
Contador

Grat. de

Nombre:

Santiago Maza Sargento mayor p.
S. M. y Apoderado del Señor Marq.^z de
Castellon como, mas aya lugar a dho. de mi
p^{te} y al mio combenga pareno, en deuda
forma, y Diop q los sei Danos de fundia Ar-
que se allan en el Aciento que nomina de
Dias son pertenecientes a dho mi p^{te} cuios ane-
damiento anual fundiendo la tr. Na. u.
pagaban los Oficiales R. D. por cuyo atrasado
se hallan deviendo nueve meses.

En cuyos terminos se a de servir la summa.
A V. S. de mandar q el presente Contador me de
y pague el anedamto respecti a los nueve meses q
llebo dho. se hallan deviendo a dho mi p^{te} p^o todo
lo qual, y aciendo el pedimto q me compete en nom-
bre del precitado Señor.

A V. S. pido y sup. q en atencion a lo q llebo expuesto se
sirva el proveer, y mandar reg. y como llebo pedi-
do enq. Nacine merced con justicia de la q V. S.
administra D.
Santiago Maza

Sor Gov. y^{te} intend.

Atacam. En. 13 ^{ca} 1795.

Huancayo. En. 13 de Mayo de 1795.
 As. de 6. Hornos de fundir metales de Al.
 nombrado de Diaz, o Muñoz. Para, le ocupó
 Paquendo, S. el día 1. de Mar. 123 dias, contados desde 1.º de En.
 pral de la Contad.ª a 3. de Mayo del año último en q. terminó
 q.º de Arrogues los la semana 18 de el, por cuyo tiempo, debe
 ciento diez y seis p.º pagar 50 p.º 44 r.º, al Rep.º de 25 p.º de arrenda-
 quatro y quartillo miento al año por cada Horno.

En las 22 Semanas, contadas desde la 19.^a a la 40.^a, inclusive del mismo año, los ocupan. Caudales de R. Mar. Sujetos Particul.^{es}, a quienes cobrè 66p. a l. n. del arrendam.^{to} de los por Año, y Semanas; Y desde la 41.^a inclusive otros el cliente en adelante, corren de Cuenta del Dueño, en virtud de Provis.^a de S. S. fecha 30.^a de Para, y los sesenta y siete ultimos.

Si V.S. lo tubiese á bien pueden li-
g. tiene cobrados alabrarse á esta parte, los 50^s l. i. x. que debe
Particulares q. la mila R^l Mar. ; cuando yo pronto á entregar
ma raron = En m. ng. los 66 p. cobrados á los Particulares. Comad.
l. u. = quicomo y quartillo Gual en Anancav. y En. 13. de 1795.
r^l = vale =

Salvez

Inf. Ant.º Becerra

En real.

SE LLO TERCEIRO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
GOVERNATA Y OVAATRO Y NO
VENTA Y CINCO.



Handwritten signature or mark, possibly 'L. C.' or similar, located in the lower left quadrant.

Vertical handwritten text, possibly a date or reference number, located in the lower center.

Handwritten signature or mark, possibly 'L. C.' or similar, located in the lower right quadrant.



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Arno 1795

pl. 97

Am. 1

Arrendamiento 5
50-4 1/4

8 to